estas rigen à pesar de carecer de ese requisito tan esencial. De este número es v. g. la de 18 de mayo de 1821 sobre arreglo de las conciliaciones, que nunca tuvo publicacion legal, y solo se insertó en el Noticioso de 17 de octubre de aquel año, despues de hecha la independencia, y se observa en la capital y en otras partes, no obstante la oposicion que presenta al artículo 155 de la constitucion. 2.ª No se ha insertado la constitucion española, porque en nuestra opinion no puede regir ni aun supletoriamente en el distrito y territorios, que no la tienen propia, por la absoluta diversidad de sistema, y repugnancia que dice con la federal mexicana; y aunque las leves que forman este tomo sean emanaciones de aquella, y debieran suponer su existencia, esto seria en Espana en donde tenian el caracter de permanentes, y no en México donde son puramente supletorias y provisionales á falta de propias que en nada pugnen con nuestra constitucion, como sucede á muchas de estas que solo rigen en algunos de sus artículos, entendiéndose los otros por derogados.

Por último, nos parece conveniente advertir, que persuadidos, como lo estamos, de que solo el congreso general ó los particulares de los estados en su caso pueden declarar auténticamente cuáles leyes rigen y cuáles no, la insercion en este volúmen de algunas de las que prudentemente se duda, en manera alguna envuelve esa declaracion, que quedando reservada á la autoridad competente, deja el punto opinable, como lo era antes, y á los funcionarios en libertad para que sigan el dictámen que les parezca mas seguro sobre el vigor ó inexistencia de ellas; y por esta razon se ha usado en el título de la frase: que se reputan vigentes.

Estas reflexiones nos parecen bastantes para que los lectores penetren el sistema que se adoptó para colocar en este volúmen las determinaciones que contiene, y para que conozcan el grado de valer que les da su colocacion, concluyendo con la sincera protesta de que el objeto que nos ha animado á esta empresa ha sido el mejor servicio del público.

### INDICE

### DE LOS DECRETOS Y ORDENES

### CONTENIDOS EN ESTE VOLUMEN.

		-
_	57 M7 5	-

ENERO DE 1811.	
Decreto del dia 26Libertad del comercio del azogue	1.
FEBRERO.	
Orden del dia 1.º—Ofreciendo premiar á los descubridores de minas de azogue en América con otras medidas para fomento de este ramo	10 bel
MARZO.	
Decreto del dia 12.—Varias medidas para fomento de la agri- cultura é industria de América	ib.
partimiento de tierras á los primeros, y prohibicion del co- mercio de repartimiento á los justicias	3.
ficios y fincas de la corona, admitiéndose en parte del pre- cio los valores y créditos Orden de 23.—Haciendo estensiva á la América la libertad de	4.
alcabalas y cientos en la venta de embarcaciones  Orden de 31.—Por la que se manda erigir en los ejércitos un tribunal llamado de Honor	5. ib.
ABRIL.	
Orden del dia 2.—Por la que se fijan conforme á ordenanza los premios, y pensiones correspondientes á los individuos de las matrículas de marina y se establece un fondo para este chisto.	e toag
Decreto de 16.—Libertad del buceo de la perla, y de la pes- ca de la ballena, nutria y lobo marino en todos los do-	ib.
minios de Indias  Decreto de 22.—Sobre la libre incorporacion de los abogados en	7.
sus colegios	8.
Decreto de id.—Abolicion de la tortura, y de los apremios, y prohibicion de otras practicas aflictivas. Orden de 23.—Por la cual se establecen algunas reglas para el	ib.
meior cohieres de les bessit-les ville	10

MAYO.	mandarata dal altiment to
Orden del dia 19.—En que se manda sean preferidos para las plazas del resguardo y otros destinos los militares imposibilitados del servicio	producto del chinguirito
Orden del dia 4.—Sobre rebaja de sueldos á los empleados civiles que no sirven sus plazas	vincias ultramarinas
AGOSTO.	FEBRERO.
Orden del dia 4.—Sobre aplicar à los hospitales militares los productos de obras pias y patronatos con la instrucción à que se refiere	Decreto del dia 14.—En los matrimonios de los militares su- plan sus gefes el consentimiento de los padres que se ha- llen en pais ocupado por el enemigo
Señor de vasallos ni ejercer jurisdiccion 17.	ABRIL.
SEPTIEMBRE.	Decreto del dia 22.—Se establece para los militares un pre- mio medio entre los de constancia y los de las acciones
Orden del dia 14.—En que se concede á los individuos del cuer- po de artilleria que sean juzgados por su tribunal particular. 19.	distinguidas
Orden de id. —Concediendo al cuerpo de ingenieros la gracia de	MAYO. MAYO.
que habla la anterior ib.  Decreto de 26.—Sobre la libre fabricacion y venta de naipes. 20.	Decreto del dia 23.—Formacion de los ayuntamientos consti- tucionales
OCTUBRE.	JUNIO, 12 PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY OF
Decreto del dia 28.—Plan de las pensiones que deben concederse á las viudas y familias de los que perecen en defensa de la pátria·····ib.	Decreto del dia 1.º—Establecimiento del tribunal especial de guerra y marina
NOVIEMBRE.	de disfrutar otra 32.
Decreto del dia 11.—De la responsabilidad sobre la observan-	Decreta de con liverio de por JULIO.
cia de los decretos del congreso nacional 22.	Decreto del dia 10.—Reglas para la formacion de los ayun-
DICIEMBRE.	and the state of t
Orden del dia 18. — Por la que se amplia á los tiempos de Poz la facultad que tenian en el de guerra los gefes de	SETIEMBRE.
Indias de dar licencia para casarse á los contribuyentes al montepio militar ib.	Decreto del dia 21.—Los eclesiásticos seculares tienen voto en las elecciones de ayuntamientos; pero no pueden obtener en ellos ningun oficio
ENERO DE 1812.	OCTUBRE.
Orden del dia 13.—Negando la gratificacion á los adminis- tradores de alcabalas de Nueva España por la cobranza del	Decreto del dia 9.—Visita general de cárceles que deben ha- cer el tribunal especial de guerra y marina, y los demas gefes militares

rt.				
- 100				

.

YIII	XX
Decreto de id.—Visita general que deben hacer los prelados y jueces eclesiásticos en las cárceles de su jurisdiccion 34.	48
De la la la Parlamente de las cudioneias as ingrados de	
Decreto de id.—Reglamento de las audiencias y juzgados de	Decreto del dia 9. Que para la admision en colegios &c. del
premera descuncta solicono generalista por	ejército y armada no se admitan informaciones de nobleza,
/6CC1CO++++++++++++++++++++++++++++++++++	ni haya distinciones perjudiciales entre sus individuos. 66
Decreto de 23.—Que los magistrados del supremo tribunal de	Decreto de 10.—Como se reemplazarán los regidores y demas
justicia, y de los demas tribunales especiales no sean ocu-	oficiales de los ayuntamientos
pados en otra comision	Decreto de 24,—Los individuos de los antiquos anuntamien-
Orden de 27.—Como deben estenderse los títulos á los provis-	tos conserven sus honores
tos en piezas eclesiásticas y empleos civiles y militares 53.	, Decreto de la Regias para que se haga efectiva la responsa-
NOVIEMBRE,	bilidad de los empleados públicosib
A COLUMN TO THE REPORT OF THE PARTY OF THE P	Orden de 30.—Quedan suspensos de sus funciones todos aque-
Decreto del dia 5 Sobre los límites de las jurisdicciones ecle-	llos à quienes se mande formar causas por infractores de
siásticas castrense y ordinariaib.	la constitucion····· 74.
Decreto de 9. — Abolicion de las mitas, esencion de servicio	
nersonal, y otras medidas a favor de los indios 54.	ABRIL. The week - al ab margati
Orden de 10.—Los gefes políticos no tienen voto en los ayun-	Decreto del dia 11.—Consideracion que debe tenerse á los jue-
tamientos, pero si los alcaldes y procuradores sindicos 55.	ces de primera instancia, y á los abogados particulares cuan-
Orden de 27En que se declara que las agencias consulares	do sympon on lon temperation by full 1.
encargadas á ciudadanos españoles por las potencias es-	Decreto de 14.—Se concede á los gefes políticos la facultad que
trangeras no deben ser consideradas como empleos ib.	tenian los presidentes de las chancillerias para conceder ó
DICIEMBRE.	Orden de 17.—De quién debe valerse la regencia para instruir
Orden del dia 22.—Como ejecutará la visita de cárceles el tri-	100 ocmada outage gabas franciscos 1-1
bunal especial de guerra y marina 56.	Decreto de 19.—Instruccion para dirimir las competencias de
the transfer of the state of th	m toda la monare e
ENERO DE 1813.	Justine the toda ta monarqua
Decreto del dia 4 Sobre reducir los baldios y otros terrenos	MAYO,
comunes á dominio particular: suertes concedidas á los de-	Orden del dia 1 Quién ha de espedir las cédulas para la ereccion
fensores de la pátria y á los ciudadanos no propietarios.	app angental on Marana Marana and the 1.1
Decreto de 23.—Que el supremo tribunal de justicia debe co-	Orden de 19.—Se manda observar la ley sobre parentescos en
nocer de los recursos de nulidad que se interpongan de los	
tribunales especiales	Orden de 22. — Cuíndo y cómo se permitirá rifar las fincas
Decreto de 26.—Ereccion de obispado y seminario en la ca-	
pital de Nuevo México	Decreto de 26.—Se mandan quitar los signos de vasallage que
	Difference on too marchine
FEBRERO.	ile
To 1 1 1 " Come dehan informan on los estrados de	JUNIO. To support the support of the
Decreto del dia 5.—Como deben informar en los estrados de	Del dia 8. Varias medidas nara el famento de la
	Del dia 8.—Varias medidas para el fomento de la agricultu-
Decreto de 22 Abolicion de la inquisicion y establecimiento	Pecreto de id. Cómo debra de la id.
de los tribunales protectores de la feib.	Decreto de id. — Cómo deben contribuir todos los españoles á
Decreto de idPor el que se mandan quitar de los parages	la manutencion y servicio de los ejércitos nacionales 81.
públicos, y destruir las pinturas ó inscripciones de los cas-	Decreto de id — Sobre establecimiento de cátedras de agricul-
tigos impuestos por la inquisicion	tura y de sociedades económicas
Decreto de id.—Se declaran nacionales los bienes que fueron	Decreto de id. Sobre el libre establecimiento de fábricas y ejer-
de la inquisicion: medidas sobre su ocupacion, y sobre el	cicio de cualquiera industria útil······ 83,
sueldo y destino de los individuos de dicho tribunal 63.	Decreto de 10.—Reglas para conservar á los escritores la pro-
	G. C.

.

	$C_{\star}$
piedad de sus obras	Orden de id.—Se declara que à los jueces de primera instan-
Orden de 13.—Repitiendo la de 10 de noviembre último sobre	cia toca acordar por via de providencia el destino ó correc-
que los gefes políticos no tengan voto en los ayuntamien-	cion de los reos en los casos y forma que previene el ar- tículo 5.º de la ley 6.ª título 4.º libro 1.º de la Reco-
tos, y si los alcaldes y síndicos	niculo 5.° de la ley 6.° livilo 4.° noro 1.° de la Reco-
Decreto de 14.—Pueden ser diputados de córtes los catedráti-	pilación
cos y regulares secularizados, pero no los profesos de las	Decreto de 29.—Se concede el título de ciudad al pueblo de Comitan y otros de Chiapa
órdenes militares 19.	
Decreto de 23 Instruccion para el gobierno económico-poli-	NOVIEMBRE.
tico de las provincias ib.	Orden del dia 1.º-Se recuerda la observancia de las leyes pro-
JULIO.	hibitivas de los enterramientos en sagrado bajo la respon-
All and the state of the state	sabilidad de los que las entorpezcan ib.
Decreto del dia 3.—Premio de las tropas de Ultramar 101.	sabilidad de los que las entorpezcanib.  Orden de id.—Declarando que en Granada y demas capita-
Orden de 14.—Para asegurar las cantidades que deban los posee-	les de provincia debe haber la junta municipal de sanidad
antes at historia comento aproportion borness bar.	ademas de la provincialib. Orden de 3.—Restablecimiento del montepio militar y reglas
Decreto de 17.—Sobre el recurso de nulidad en las causas cri-	Orden de 3.—Restablecimiento del montepio militar y reglas
minales	para su gobierno 111.
pensiones correspondientes à las viudas de los oficiales que	Orden de 20.—Declarando las cortes que solo debe haber en
mueren de epidemia en los lugares donde esten acantona-	las capitales y pueblos la junta municipal de sanidad y
dos los ejércitosib.	la superior de la provincia
	dantes de buques de guerra las maestrias de plata de los
AGOSTO.	mismos ib.
Decreto del dia 11Varias reglas para gobierno de las di-	Decreto de 25.—Se declaran libres del derecho de alcabalas
mutaciones provinciales y ayuntamientos de los pueblos 103.	las ventas cambios y permutas de esclavos 113.
Decreto de 17.—Prohibicion de la corrección de azotes en es-	Decreto de 28.—Se declora el haber y consideracion de los
cuelas y colegios 104.	ex-secretarios del despacho ib.
SETIEMBRE.	Diese the selection and a product of the selection of the selection
	FEBRERO DE 1814.
Decreto del dia 1.º—Declaracion del decreto de 24 de marzo	D
de este ano sobre que el supremo tribunal de justicia co- nozca de las reclamaciones de los magistrados y jueces de	Decreto del dia 19.—Se declara que los empleados de la hacien-
que habla el artículo 8 del mismo decreto ib.	da militar son subalternos del ministerio de la guerra 114,
Decreto de 8.—Abolicion de la pena de azotes: se prohibe usar	MARZO.
de este y otros castigos con los indios	Decreto del dia 26Se habilita á Comercio el puerto de Guai-
Decreto de 9.—Se hace estensivo á la armada el reglamento	mas 115,
de sueldos del ejército	ABRIL.
Decreto de 13.—En que se mandan entregar y quedar a dis-	Abd the same of th
nosicion de los ordinarios los lugares de indios reduci-	Decreto del dia 30.—Se manda abrir un canal entre los rios
dos al cristianismo por los regulares de ultramar ib.	de Chimipila y Goazacoalcos ib.
OCTUBRE,	MAYO. conductor of the literature of the second sec
	t . On the ste S Detection of the schoolston assume a section and the
Orden del dia 22 — Se resuelven las dudas propuestas por el	Orden del dia 4.—Se Declara que la mayoría del número de
consejo de generales del puerto de Sta. Maria 107. Orden de 28.—Se declara que en las causas criminales en que	diputados de provincia basta para instalarse la diputacion
empezó la pendencia por injurias verbales terminándose con	provincial
alguno de los delitos que turban la seguridad personal, ó	ciliacionib.
ha transmilidad millica, no ha lugar al inicio de conciliacion 109.	THE STATE OF THE CONTROL OF THE PROPERTY OF TH

## JULIO DE 1820.

Orden del dia 18.—Declarando las dudas ocurridas al alcalde constitucional de la villa de Torre de Miguel. Sesmero sobre los procedimientos en causas livianas  Orden de 22.—Se declara la duda ocurrida al supremo tribunal de justicia sobre si debe dirimir una campetencia suscitada entre el alcalde constitucional de Belmonte y el provisor eclesiástico de Cuenca, acerca del conocimiento de un artículo posesorio	117.
AGOSTO.	
Orden del dia 11.—Declarando innecesaria la consulta de la mayoría de la sala primera del supremo tribunal de justi- cia, relativa à si con motivo de la formacion de causa al marqués de Campo Sagrado, mandada formar por las cor-	teat total
tes estraordinarias, deberia pasar para instruir el sumario	Order
el ministro mas antiguo de la sala al pueblo de la resi- dencia del tratado como reo ó presentarse este unte el tri- bunal &c	119.
Decreto de 17.—Supresion de la compañia de Jesus, y resti- tucion al cabildo de la iglesia de S. Isidro de esta cór-	
te de los derechos y fenciones que obtuvo al tiempo de su	9000
erecrion	120.
Orden de 28. — Sobre que los jueces de primera instancia en los casos de apelacion, y demas en que deban remitir y remitan á las audiencias territoriales los procesos lo ejecuten sin los presos, como no preceda espresa órden de dichas audiencias para ello	121.
SETIEMBRE.	
Orden del dia 2.—Se aprueba el dictamen del supremo tribu- nal de justicia sobre los trámites de una causa seguida en Cataluña contra D. Ramon Domingo, encargado de la abo-	
gacia de pobres  Decreto de id. — Acerca de los sueldos que han de gozar los eclesiásticos que sirven empleos civiles, y que no puedan ob-	122
tener mas de un beneficio	124
Becreto de 3.—Sueldos que han de disfrutar los empleados ce-	125
Decreto de 11.—Se establecen diferentes reglas para la sustan-	126
ciacion de las causas criminales  Decreto de id.—Haciendo varias aclaraciones para poder pro-	<b>FREE</b>
ceder a la prision o detencion de cualquier espanol	129
Decreto de id.—Se previene que los jueces de primera instan- cia no puedan ejercer la abogacia escepto en la defensa de sus propias causas con lo demas que se espresa	and a

Decreto de 1d.—Se prescribe la conducta de los gefes políticos	
y ayuntamientos con los que no tienen modo de vivir co-	Been
nocido, gitanos &c	130.
Decreto de 13 Aumento de sueldo y prest á los oficiales y	DUTO
tropa que se espresa, y licencias que podran concederse á	101
las clases desde coronel à subteniente inclusive	131.
justicia la súplica que Doña Maria Inés de Jáuregui, viu-	
da del teniente general D. José de Iturrigaray, interpuso	
en el estinguido conseio de Indias.	132.
en el estinguido consejo de Indias	ib
。 <b>大</b> 名主义,但是这一家里的时间,还在自己的一个国家的时间,我们就是一个国家的一个国家的,但是是这种最后的意思,这么是是是不是	
OCTUBRE.	(Sing)
Decreto del dia 1.º-Supresion de monacales y reforma de re-	
gulares	135.
Becreto de 2 Asegurando el derecho de propiedad á los que	1
inventen, perfeccionen ó introduzcan algun ramo de industria.	139.
Decreto de 8.—Se estinguen las matriculas de mar, y se esta-	
blecen las reglas para la navegacion y pesca, y servicio mi- litar de marina	110
Orden de 12.—Mand mdo se destruyan los calabozos subterra-	143.
neos y mal sanos con los demas que se espresa	151.
Decreto de 21.—Sobre las reuniones de individuos para discu-	1099
tir en público asuntos políticos	152.
Decreto de 22 Reglamento acerca de la libertad de imprenta .	ib.
Decreto de id -Se hacen estensivas á la armada las modifi-	
caciones que se espresan respecto á las penas de desercion.	163.
Decreto de id Sueldos que han de gozar los oficiales del cuer-	
po político de la armada nacional	ib.
Decreto de id Se señalan los sueldos de los primeros y se-	101
gundos médicos-cirujanos de la armada.	164.
Decreto de 25.—Haciendo estensivo el aumento de prest y suel- do acordado á algunas clases del ejército á las individuos	
de las mismas en la marina militar	ib.
Orden de 26.—Previniendo que á los declarados pobres no se	ribed.
exijan derechos en las curias episcopales por el despacho de	C. TOPA
dispensas	ib.
NOVIEMBRE.	
Orden del dia 1.º-Sobre interinidad de los jueces de los tri-	1100
bunales &c.	165.
Decreto de 6.—Dotacion de los capellanes párrocos castrenses.	166.
Decreto de 7.—Sobre percepcion del derecho del post mortem,	
vacantes de prebendas eclesiásticas, consultas de las mis-	167
mas &c. Orden de id.—Se autoriza al gobierno para que pueda conce-	167.
des à les oficiales del cióncito sus nations con la cecala asse	11 15 15

MITT

Orden del dia 8.-Mandando se suspenda la provision de be-

XV	
seffeios y capellanias que no tengan anexa cura de almas &c. interin se acuerde lo conveniente sobre el plan general	
Orden de 14.—Se recomienda al gobierno proceda en uso de	176.
sus facultades á la formacion de la lista de libros que no de- ban correr, y que tome las medidas mas energicas para que	Door
no circulen aquellos, ni los escritos y estampas obscenas &c.  Decreto de 17 — Se establecen las penas que habrán de imponerse á los conspiradores contra la constitucion é infracto-	177.
pecreto de 17.—Sobre el conorimiento y modo de proceder en	178.
las causas de conspiracion	183.
MAYO.	
Orden del dia 9.—Declarando no hallarse comprendidas en el artículo 2. de la ley de libertad de imprenta las conclusiones	Decre
que versan sobre la sagrada escritura &c.  Decreto de 12.—Concediendo á los intendentes ciertas faculta	187.
des para la cobranza de contribuciones é impuestos  Orden de 14.—Declaranúo no estar escluidos de tomar parte y representar en las causas de la hacienda pública tos em-	188.
pleados en ella  Orden de 15.—Permitiendo á D. Andrés Fernandez de Viedma	189.
que disponga de todas las vinculaciones que posee; y se hace general esta resolucion con las modificaciones que se espresan.	ib.
Orden de 17.—Por la que se suprimen las védulas de preemi- nencia, y se establecen reglas para conceder jubilaciones á	hator
los magistrados de las audiencias &c  Decreto de 18.—Se hace estensivo á los eclesiásticos y milita-	190.
res el medio de conciliacion que se prescribe en la consti- tucion para los demas ciudadanos, con las escepciones que se espresan	10147
Orden de id.—Haciendo estensiva á los cuerpos de la armada la resolucion de 7 de noviembre último sobre retiros á los	191
oficiales del ejército	193.
potvora, arrendamiento y venta de las fábricas nertenecien-	Deen
tes á la nacion  Orden de 20.—Reglas para el establecimiento de los oficios de hipotécas	ib.
Decreto de 21.—Derogacion del artículo 7.º de la instruccion de 1725 sobre apremio de labradores &c.	195.
Orden de id.—Por la cual se declara que los premios de cons-	ibe
tancia y de acciones distinguidas no tienen caracter de sueldo. Orden de 25.—En la cual se prescribe el plan de ejercicios li-	ib.
orden de 28.—En la que se declara que las corporaciones,	196.

XVI	
amque autorizadas por la ley asi como las sociedades que	
no lo esten, no deban admitirse como defensores en las cau-	
	196.
	Orde
gados y supernumerarios del ejército	197.
gados y supernumerarios del ejército	
cion de los cadetes y sargentos primeros del ejército	198.
	Deci
JUNIO.	mu
Decreto del dia 8 Abolicion de ciertos derechos sobre la plata y	
oro &c	199.
Orden de 12 Declarando que los párrocos que vivan fuera	12000
del resiste de que marragina no nuedos das si recibir so-	
del recinto de sus parroquias no pueden dar ni recibir vo-	201.
tos en las juntas electorales en que sean pastores &c	
Decreto de 13 Derogacion del artículo 6.º del decreto de 30	ib.
de mayo relativo al pase de cadetes á las milicias provinciales	10.
Orden de id Aclaracion del decreto de 8 de octubre de 1820	
sobre matriculas de mar	ib.
Decreto de 19 Aclaracion de la ley de 27 de setiembre úl-	
timo sobre vinculaciones	202.
Decreto de 22 - Aumento de sueldo á los oficiales primeros,	
segundos y terceros del ministerio de artilleria	203.
Orden de 24 Aclaracion de la inteligencia que deberá darse á	Orden
la voz sirvientes domésticos	ib
Orden de 25 — Declarando que las diputaciones provinciales pue-	
den consentir que los ayuntamientos graven á sus pueblos	Order
con ciertos impuestos, cuando su objeto sea urgente	ib.
On ciertos impuestos, cultuto su objeto seu argentes relati-	
Orden de idMandando se observen las leyes vigentes relati-	204.
vas á obrages de plata y oro	201
Orden de 27.—Para que se continue el abono de la gratifica-	1
cion á los cirujanos militares	ib.
Decreto de 28.—Reglas para hacer el abono de retiro á los oficia-	8 .,
les del ejército que han servido en las milicias provinciales.	ib.
Orden de 29 Aclaraciones sobre el modo y orden con que han	FIL
de proceder las diputaciones provinciales para la renovacion	
de sus individuos en las circunstancias que se espresan.	205.
Decreto de id Esencion de diezmos á los nuevos plantios de	
cacao de Nueva, España	206.
Decreto de idAsignacion de retiros á los sargentos de pri-	(1-1)
mera y segunda clase del ejército	ib.
	DEC ST
SETIEMBRE.	E.
Orden del dia 23 Por la que se declara no deber continuar	in (int)
en las cortes mas diputados suplentes de las provincias de	
Ultramar que los de Filipinas y Perú	ib.
Chiaman dae no ae Temberen d Tours sessessessesses	II STATE OF THE

# COLECCION DE LOS DECRETOS Y ÓRDENES

beneficially and the less mismas, of reports mine

### LAS CORTES DE ESPAÑA.

QUE SE HALLAN ACTUALMENTE VIGENTES EN LA REPUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

#### DECRETO.

DE 26 DE ENERO DE 1811.

### Libertad del comercio del azogue.

Deseaudo las córtes generales y estraordinarias que el importan te ramo de minería en todos los dominios de Indias é Islas Filipi nas tenga el aumento posible, y considerando que el estanco deazogue establecido por la ley 1, tít. xxIII, lib. vIII de su recopilacion, y el derecho que la real hacienda se reserva por el art. 22 tít. vi de la ordenanza de Nueva España, para aplicarse y labrar de su cuenta las de esta especie cuando le acomode, mediante convenio con el descubridor ó denunciador, manteniendo incierta la suerte del dueño, y privando de su comercio, retrae precisamente de la útil y costosa empresa de descubrir y labrar minas de azogue, y tambien de solicitarlo, conducirlo y proporcionar la concurreneia, como podrá suceder en la seguridad de ser un artículo de comercio libre, exento perpetuamente de todo derecho, incluso el del quinto, ó de la parte que el minero debiere contribuir; teniendo presente lo propuesto y consultado á las mismas cortes por el consejo de regencia en 26 de diciembre último á favor de la libertad y franquicia de tan necesario auxilio para las operaciones de las minas de oro y plata, é igualmente lo que sobre el particular han promovido y solicitado los diputados de Indias á córtes, persuadiendo con ilustracion y celo la conveniencia de derogar las citadas disposiciones, y cualesquiera otras que en todo ó parte sean conformes á ellas, ó contradigan la libertad del comercio en dicho mineral, y la seguridad del dominio absoluto y perpetuo del minero, con tal que en seguirlas y labrarlas observe las reglas dadas por punto general en la materia, despues de un maduro exi-